PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE

_____

"INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO"

DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

AGUA DIGITAL NAVARRA /NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNa):
Nº EXPEDIENTE: PCAU00074 (ORDEN TED/934/2022)
AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa):
Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157 (ORDEN TED/919/2023)

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

Expediente: OM 21/25

Pamplona, diciembre de 2025

ÍNDICE

1. NATURALEZA Y OBJETO....4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....5
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES....6
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN....6
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....7
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....7
7. RÉGIMEN JURÍDICO....7
8. MESA DE CONTRATACIÓN....8
9. COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN....9
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR....9
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA....10
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL....10
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....13
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES....15
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA....17
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS....17
17. EXCLUSIONES....18
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....18
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS....19
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA....19
21. ADJUDICACIÓN....21
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL....21
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....22
24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA....23
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO....25
26. REVISIÓN DE PRECIOS....26
27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO....26
28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA....27
29. RIESGO Y VENTURA....28
30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS....28

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 28
32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 28
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 30
34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 31
35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 32
36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 34
37. SEGURIDAD 34
38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 35
39. SUMISIÓN A FUERO 35

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 36

ANEXO II-1 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 37

ANEXO II-2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 38

ANEXO II-3 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3 39

ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO 40

ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 41

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 60

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 62

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 64

ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 65

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 67

ANEXO X – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS 68

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, la contratación del suministro de **"INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO".**

El presente Pliego regulador y sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En las Prescripciones Técnicas Particulares de cada LOTE se detallan los requisitos de los equipos objeto de suministro.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato es: **38422000-9 Equipo de medida del nivel**.

Los servicios que se contratarán en virtud de la presente licitación serán financiados a través de los proyectos Agua Digital Navarra / Nafarroako Ur digitala (ADNa) y Agua Digital Ribera de Navarra / Nafarroako Erriberako Ur Digitala (ADRNa). Ambos proyectos se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El proyecto ADNa, se enmarca en la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras se establecen en La Orden TED/934/2022. Este proyecto cuenta con un presupuesto total subvencionable de 10.865.802 €, que se distribuye entre los socios de la agrupación: NILSA, SCPSA y SMSA. El periodo de gasto del presupuesto del proyecto abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 (con la posibilidad contemplada en el artículo 19.2 de la Orden TED/934/2022 de prórroga por un periodo adicional de doce meses hasta el máximo del 1 de junio de 2026).

Por otro lado, el proyecto ADRNa, se enmarca en la segunda convocatoria de subvenciones para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, con el objetivo de atender a la población de la Ribera de Navarra que no fue cubierta en la primera convocatoria (ADNa). Este proyecto se llevará a cabo junto a otros 6 socios de la agrupación y representa una segunda fase del proyecto ADNa, permitiendo avanzar en la integración del ciclo del agua en toda la Comunidad Foral de Navarra. El proyecto ADRNa cuenta con un presupuesto subvencionable de 4.438.837,93 € y se extenderá hasta el 01/06/2026. La Orden TED/919/2023 modifica las bases de la Orden TED/934/2022 y aprueba esta segunda convocatoria de subvenciones.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) emitió la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua, conforme al artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua fue aprobado el 22 de marzo de 2022, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este proyecto se financia a través de dos líneas de inversión: la Inversión 1, "Materialización de actuaciones de

depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", y la Inversión 3, que aborda "Transición digital en el sector del agua". Con el objetivo de modernizar el ciclo urbano del agua, mejorar la eficiencia, reducir pérdidas en los sistemas de distribución y optimizar el tratamiento de aguas residuales.

Esta primera convocatoria de ayudas está dirigida a operadores y titulares de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y se financia a través de la Inversión 1 de la Componente 5 del PRTR. Incluye la submedida 1.a, que se refiere a actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua, así como la submedida 1.b, que se centra en la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el consumo de agua.

Con posterioridad, el MITECO publicó una segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua, en el marco de la Orden TED/919/2023. Esta segunda convocatoria incluye la Inversión 3 de la Componente 5 del PRTR, está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

Los servicios que se contraten en virtud del presente pliego serán objeto de una licitación conjunta por parte de las entidades NILSA. Cada una de estas entidades asumirá la responsabilidad del desarrollo, implantación y mantenimiento de los trabajos realizados en sus respectivas actuaciones. Asimismo, es importante destacar que cada actuación será financiada por la entidad responsable, y el pago de las facturas correspondientes será gestionado directamente por cada una de ellas.

A continuación, se presentan las actuaciones, las convocatorias correspondientes y las entidades encargadas de cada una de ellas.

En el contexto de la primera convocatoria del PERTE y en el marco del proyecto ADNa (Nº expediente: PCAU00074), se identifica la siguiente actuación:

- Actuación: A12.2 Incorporar sensores e instrumentación en continuo en EDAR de mayor riesgo medioambiental, que supervise el correcto funcionamiento y garantice la calidad del vertido y genere alertas para revenir situaciones que supongan un riesgo ambiental.

En el contexto de la segunda convocatoria del PERTE y en el marco del proyecto ADRNa (Nº expediente: PCAUII00157), se identifica la siguiente actuación:

- **Actuación A063.** Estaciones de control: colectores, Pol. Ind.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El objeto del contrato comprende la división en tres (3) lotes independientes. Las empresas licitadoras podrán presentarse a uno, a varios o a todos los lotes.

Los lotes que integran el presente contrato son:

- LOTE 1: SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO

- LOTE 2: SENSORES PARA ESTACIONES DE CONTROL

- LOTE 3: ANALIZADOR DE AMONIO

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el citado artículo cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de **195.000,00 € (IVA no incluido)**, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (IVA NO INCLUIDO), según el siguiente desglose:

LOTE	*PRESUPUESTO*	*FINANCIACIÓN*
LOTE 1: SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO	40.000,00 €	PERTE I
LOTE 2: SENSORES PARA ESTACIONES DE CONTROL	115.000,00 €	PERTE II
LOTE 3: ANALIZADOR DE AMONIO	40.000,00 €	No sujeto a financiación del Plan de Recuperación
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (€, IVA no incluido): 195.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)		

En las Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo IV) se detallan todos los requisitos y características de los equipos a suministrar en cada uno de los lotes.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse el suministro de todos los equipos y sus elementos accesorios, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, instalación y puesta en marcha y programación, formación y demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total **de 214.500 € (IVA no incluido)**, DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (IVA NO INCLUIDO), contemplando un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la cláusula 31 del Pliego.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, de aprobación de las bases regladoras y primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude de NILSA, así como de las medidas relacionadas con dicho Plan.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento.
  Suplente: José Chérrez Bermejo, Técnico de Operación y Mantenimiento.

- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
  Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas.

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas.

9. COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se considerarán como fechas de comienzo de cada uno de los suministros las fechas que se establezcan en los contratos que a los efectos se formalicen.

El plazo máximo de **entrega** de los equipos del LOTE 1: SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO es de **cuatro (4) semanas**, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Posteriormente a la entrega y en un plazo máximo de **cuatro (4) semanas**, la empresa adjudicataria deberá acudir a las estaciones depuradoras de aguas residuales donde se van a instalar los equipos, y realizar su instalación y puesta en marcha. También se deberá impartir una formación presencial o virtual sobre el funcionamiento de los equipos.

El plazo máximo de **entrega** de los equipos del LOTE 2: SENSORES PARA ESTACIONES DE CONTROL es de **seis (6) semanas**, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Posteriormente a la entrega y en un plazo máximo de **cuatro (4) semanas**, la empresa adjudicataria deberá acudir a las estaciones depuradoras de aguas residuales donde se van a instalar los equipos, y realizar su instalación y puesta en marcha. También se deberá impartir una formación presencial o virtual sobre el funcionamiento de los equipos.

El plazo máximo de **entrega** de los equipos del LOTE 3: ANALIZADOR DE AMONIO es de **seis (6) semanas**, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Posteriormente a la entrega y en un plazo máximo de **cuatro (4) semanas**, la empresa adjudicataria deberá acudir a las estaciones depuradoras de aguas residuales donde se van a instalar los equipos, y realizar su instalación y puesta en marcha. También se deberá impartir una formación presencial o virtual sobre el funcionamiento de los equipos.

El lugar de entrega de los equipos de todos los LOTES será la oficina de NILSA en Pamplona sita en Avenida Barañain 22, bajo.

Ante cualquier incumplimiento de plazo se estará a lo dispuesto en la cláusula 32 del Pliego regulador.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato de acuerdo con los siguientes umbrales:

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por parte de NILSA. Asimismo, NILSA podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

LOTE 1: SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO

1. **Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos años un importe igual o superior a 60.000,00 € en suministro de equipos de medición equivalentes a los descritos en las prescripciones técnicas del LOTE 1 (Anexo IV).

La empresa licitadora deberá acreditar el suministro de, al menos, un equipo de cada uno de los siguientes tipos: medidor de cloro libre, sensor inductivo de conductividad, sensor digital para la medida de ORP, sensor de Nitrato y controladores.

A estos efectos se valorarán los trabajos realizados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el suministro y en los que deberán constar la identificación y descripción detallada de los equipos suministrados, los importes, así como fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron a buen término.

2. **Descripción de los equipos que se vayan a suministrar:**

Presentación de una relación de las características técnicas y funcionales de los equipos de medición a suministrar, conforme a lo establecido para los equipos del LOTE 1 en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo IV).

Todos los requisitos especificados se deberán avalar mediante alguna de las siguientes documentaciones: descripciones, catálogos, informes o cualquier otra prueba admisible en derecho cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de NILSA.

Asimismo, con el fin de facilitar su evaluación, será imprescindible señalar de forma clara y específica qué aspectos y características de la documentación presentada coinciden con los requisitos establecidos en el Anexo IV del presente pliego.

No se tomarán en consideración y, por lo tanto, serán excluidas aquellas proposiciones que contengan equipos que no cumplan, al menos, de forma equivalente con todos los requisitos técnicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo IV).

LOTE 2: SENSORES PARA ESTACIONES DE CONTROL

1. **Principales suministros realizados:**

Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos años un importe igual o superior a 170.000,00 € en suministro de equipos de medición equivalentes a los descritos en las prescripciones técnicas del LOTE 2 (Anexo IV).

La empresa licitadora deberá acreditar el suministro de, al menos, un equipo de cada uno de los siguientes tipos: analizador para la medida de materia orgánica, analizador de amonio, sensor de medida de oxígeno disuelto, sensor inductivo de conductividad y sensor digital de pH.

A estos efectos se valorarán los trabajos realizados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el suministro y en los que deberán constar la identificación y descripción detallada de los equipos suministrados, los importes, así como fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron a buen término.

2. Descripción de los equipos que se vayan a suministrar:

Presentación de una relación de las características técnicas y funcionales de los equipos de medición a suministrar, conforme a lo establecido para los equipos del LOTE 2 en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo IV).

Todos los requisitos especificados se deberán avalar mediante alguna de las siguientes documentaciones: descripciones, catálogos, informes o cualquier otra prueba admisible en derecho cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de NILSA.

Asimismo, con el fin de facilitar su evaluación, será imprescindible señalar de forma clara y específica qué aspectos y características de la documentación presentada coinciden con los requisitos establecidos en el Anexo IV del presente pliego.

No se tomarán en consideración y, por lo tanto, serán excluidas aquellas proposiciones que contengan equipos que no cumplan, al menos, de forma equivalente con todos los requisitos técnicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo IV).

LOTE 3: ANALIZADOR DE AMONIO

1. Principales suministros realizados:

Haber ejecutado en el conjunto de los TRES últimos años un importe igual o superior a 60.000,00 € en suministro de equipos de medición equivalentes a los descritos en las prescripciones técnicas del LOTE 3 (Anexo IV).

La empresa licitadora deberá acreditar el suministro de, al menos, un equipo de cada uno de los siguientes tipos: analizador de amonio.

A estos efectos se valorarán los trabajos realizados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el suministro y en los que deberán constar la identificación y descripción detallada de los equipos suministrados, los importes, así como fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron a buen término.

2. Descripción de los equipos que se vayan a suministrar:

Presentación de una relación de las características técnicas y funcionales de los equipos de medición a suministrar, conforme a lo establecido para los equipos del LOTE 3 en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo IV).

Todos los requisitos especificados se deberán avalar mediante alguna de las siguientes documentaciones: descripciones, catálogos, informes o cualquier otra prueba admisible en derecho cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de NILSA.

Asimismo, con el fin de facilitar su evaluación, será imprescindible señalar de forma clara y específica qué aspectos y características de la documentación presentada coinciden con los requisitos establecidos en el Anexo IV del presente pliego.

No se tomarán en consideración y, por lo tanto, serán excluidas aquellas proposiciones que contengan equipos que no cumplan, al menos, de forma equivalente con todos los requisitos técnicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo IV).

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  canon.inria.fr , INRIA, Paris
  i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO sobre, identificado como:

SOBRE OFERTA

Contendrá la siguiente documentación:

1. **DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:**

Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos:

- Anexo V: Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (*)
- Anexo VI: Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- Anexo VII: Declaración responsable de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.
- Anexo VIII: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- Anexo IX: Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.

(*) A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 20 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el art. 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

3. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-1, Anexo II-2 y/o Anexo II-3 del Pliego Regulador (dependiendo del lote al que se presente la oferta), ésta será única y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Así, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 19.

17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o normas, reglamento e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación coste-eficacia: precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE OFERTA

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de las ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En esta licitación no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 11.

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, según se establece en la cláusula 12.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera NILSA, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. LFCP.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará:
1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas
2) Anexo X "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia,

eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

21. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3. en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice el aseguramiento de la actividad económica desarrollada para el cumplimiento del contrato, con las siguientes coberturas, límites y sublímites:

Cobertura:

- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACIÓN
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/ACCIDENTES DE TRABAJO
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/ POST-TRABAJOS
- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

Límites para todas las coberturas: 600.000,00 €, siniestro y año.

Sublímite por víctima exclusivamente para la cobertura de responsabilidad civil patronal o de accidentes de trabajo: 400.000,00 €.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la cláusula 21, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 22 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación de cada LOTE, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un “*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*”. Ver modelo Anexo III.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

"De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato."

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
    - "Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
    - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
    - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría."
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, pagina web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
- Respetar al principio de "no causar perjuicio significativo" (Do No Significant Harm-DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
    - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
    - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
    - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de

la Administración Tributaria Foral.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Todas las declaraciones relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

- CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFC.

27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria presentará factura por el 80% del importe de adjudicación en el momento de la entrega de los equipos correspondientes a cada uno de los lotes, siempre y cuando los servicios técnicos de NILSA hayan verificado la correcta recepción de estos.

Finalizada la puesta en marcha de los equipos y tras la impartición de la formación correspondiente, la empresa adjudicataria presentará factura por el 20% del importe de adjudicación restante, una vez se haya verificado ésta por parte de los servicios técnicos de NILSA.

Será imprescindible que en el momento de emitir las facturas correspondientes a los lotes 1 y 2 en las facturas se indique lo siguiente:

LOTE 1 (Equipos Corella):

- ***PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023***
- ***AGUA DIGITAL DE NAVARRA (ADNa) - Nº EXPEDIENTE: PCAU00074***
- ***GASTO IMPUTADO %100***
- ***A12.2 Incorporar sensores e instrumentación en continuo en EDAR de mayor riesgo medioambiental, que supervise el correcto funcionamiento y garantice la calidad del vertido y genere alertas para revenir situaciones que supongan un riesgo ambiental.***
- ***Contrato OM 21/25***
- ***Lugar: Corella***

LOTE 1 (Equipos Bajo Ebro):

- ***PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023***
- ***AGUA DIGITAL DE NAVARRA (ADNa) - Nº EXPEDIENTE: PCAU00074***
- ***GASTO IMPUTADO %100***
- ***A12.2 Incorporar sensores e instrumentación en continuo en EDAR de mayor riesgo medioambiental, que supervise el correcto funcionamiento y garantice la calidad del vertido y genere alertas para revenir situaciones que supongan un riesgo ambiental.***
- ***Contrato OM 21/25***
- ***Lugar: Bajo Ebro***

LOTE 2:

- ***PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023***
- ***AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa) - Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157***
- ***GASTO IMPUTADO %100***
- ***A063. Estaciones de control: colectores, Pol. Ind.***
- ***Contrato OM 21/25***
- ***Lugar: Tudela***

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de esta. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación por el incremento del número de unidades inicialmente previstas y/o por la necesidad de adquirir algún equipo auxiliar que no esté inicialmente previsto y sea necesario para el correcto desarrollo del contrato.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como **Incumplimiento LEVE**:

- El retraso injustificado igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15) días desde el plazo máximo de suministro y/o puesta en marcha y programación previsto.
- La falta de notificación puntual a los servicios técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de estos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio de los servicios técnicos de NILSA, supongan mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

B. Se considerará como **Incumplimiento GRAVE**:

- El retraso injustificado igual o superior a quince (15) días desde el plazo máximo de suministro y/o puesta en marcha previsto.
- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego regulador o el contrato.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego o en su correspondiente apartado de prescripciones técnicas.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratados.
- Incumplimiento de las garantías legales o comerciales aplicables al producto en caso de defecto.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto en este Pliego y en la LFC.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como **Incumplimiento MUY GRAVE:**

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta presentada.
- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.

• La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
• El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
• En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.
• Cualquier conducta constitutiva de delito.
• Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
• La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
• La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
• La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Asimismo, las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la empresa contratista.
Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como

consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del suministro.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 32 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

37. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2025.12.12 07:59:14 +01'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del suministro ***INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO*****:**

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección: _____@_____
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

l) ☐ TENGO ☐ NO TENGO intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. En caso de afirmativo, me comprometo a presentar a NILSA la declaración responsable, según modelo Anexo X, suscrita por las empresas subcontratistas.

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-1 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de las Condiciones Reguladoras para "INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO" se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Importe total ofertado LOTE 1: _____ (€) EUROS, IVA NO INCLUIDO.

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

El importe total ofertado incluye el suministro de un medidor de cloro libre, un sensor inductivo de conductividad, un sensor digital para la medida de ORP, un sensor de Nitrato, además de los controladores y accesorios especificados para los mismos, así como la impartición de la formación correspondiente, los gastos de transporte y demás gastos inherentes al objeto del contrato.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO II-2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de las Condiciones Reguladoras para "INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO" se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Importe total ofertado LOTE 2: _____ (€) EUROS, IVA NO INCLUIDO.

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

El importe total ofertado incluye el suministro de tres analizadores para la medida de materia orgánica, un analizador de amonio, un sensor de medida de oxígeno disuelto, un sensor inductivo de conductividad y un sensor digital de pH, además de los controladores y accesorios especificados para los mismos, así como la impartición de la formación correspondiente, los gastos de transporte y demás gastos inherentes al objeto del contrato.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO II-3 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de las Condiciones Reguladoras para "INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO" se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Importe total ofertado LOTE 3: _____ (€) EUROS, IVA NO INCLUIDO.

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

El importe total ofertado incluye el suministro de un analizador de amonio además del controlador y accesorios especificados para el mismo, así como la impartición de la formación correspondiente, los gastos de transporte y demás gastos inherentes al objeto del contrato.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…….*(nombre y apellidos)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: *(en letra y en cifra)*, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "***INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO."***

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número……..

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE 1: SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO

EQUIPO	CANTIDAD	MUNICIPIO
Medidor de cloro libre	1	Bajo Ebro
Sensor inductivo de conductividad	1	Corella
Sensor digital para la medida de ORP	1	Corella
Sensor de Nitrato	1	Corella

- MEDIDOR DE CLORO LIBRE

El equipo debe permitir la medición continua y precisa de cloro libre en aguas potables, residuales o industriales, sin necesidad de reactivos, mediante tecnología amperométrica. Debe ser adecuado para procesos donde el caudal, pH, temperatura y concentración de cloro no presenten grandes variaciones.

-El sistema debe incluir sensor, celda de flujo y panel premontado en acero inoxidable.

-El equipo debe medir cloro libre mediante método amperométrico sin reactivos, con tres electrodos y compensación interna de pH. Debe cubrir un rango mínimo de 0,03 a 20 mg/L de cloro libre, con una precisión:

- ±3 % respecto a la medida de referencia (DPD) para pH < 7,2.
- ±10 % respecto a la medida de referencia (DPD) para pH < 8,5.

-Su reproducibilidad:

- 30 ppb o 3 %, la que sea mayor.

-El tiempo de respuesta debe ser igual o inferior a 140 segundos en condiciones estables de pH y temperatura.

-Debe permitir calibración en 1 o 2 puntos, mediante comparación con análisis DPD.

-El equipo debe suministrarse premontado en panel de acero inoxidable, para montaje mural, con celda de flujo y regulador de caudal.

-El caudal de muestra debe estar entre 30 a 50 L/h, con detector de fallo de flujo sin contacto.

-Debe cumplir con las siguientes condiciones de operación:

- Presión máxima: 0,5 bar.
- Temperatura de muestra: 5 °C a 45 °C, con compensación integrada.
- pH de muestra: 4 a 9.

-El equipo debe minimizar interferencias por monocloramina, dióxido de cloro, ozono y depósitos calcáreos.

-La conexión a proceso debe ser:

- Entrada: racor rápido para tubo de 6 mm OD.
- Salida: racor rápido para tubo de 12 mm OD.

-Sus dimensiones máximas deben ser, para el panel: 500 mm x 500 mm x 155 mm, con un peso máximo de 6 kg.

-La protección ha de ser de grado mínimo IP65 (NEMA 4X).

-El equipo debe requerir baja frecuencia de mantenimiento y disponer de sistema de autodiagnóstico con alarmas por insuficiencia de caudal y desviaciones de calibración.

-Debe cumplir con la normativa CE y estándares aplicables para equipos de análisis en aguas.

Se deberá incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil. La tarjeta de salida debe ser 4 20 mA, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

- SENSOR INDUCTIVO DE CONDUCTIVIDAD

-El equipo debe ser una sonda digital para la medición continua de conductividad en aguas residuales e industriales, mediante tecnología inductiva sin contacto entre electrodos y muestra. Debe incluir sensor de temperatura para compensación automática y estar diseñado para instalación en inmersión.

-En cuanto a materiales, el cuerpo de la sonda debe ser de acero inoxidable, o similar, y el sensor estar fabricado con material tipo PEEK (polieteretercetona), resistente a medios agresivos.

-Sensor de temperatura tipo Pt100, integrado para compensación automática o manual.

-Rango de medida mínimo:
  - Conductividad: 250 µS/cm a 2,5 S/cm.
  - Temperatura: –5 °C a +60 °C.

-Tiempo de respuesta requerido:
  - Conductividad: T90 < 15 s.
  - Temperatura: T90 < 2 min.

-Debe cumplir con las siguientes condiciones de operación:
  - Temperatura de muestra: –5 °C a +50 °C.
  - Presión máxima: 2 bar.
  - Velocidad máxima de la muestra: 4 m/s.

-El nivel de protección del equipo debe ser de grado mínimo IP68, apto para inmersión prolongada.

-La calibración debe poder realizarse anual en 1 punto o mediante ajuste eléctrico.

-La Instalación debe poder realizarse en inmersión con rosca 1” NPT en el extremo posterior.

-Sus dimensiones no podrán superar 45 mm de diámetro, 400 mm de longitud y 1 kg de peso.

-El cable debe tener una longitud mínima de 10 m, ampliable mediante cables de extensión.

-Debe incluir gateway interno para conexión a controlador.

-Cumplimiento de normativa CE y estándares aplicables para equipos de análisis en aguas.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software. La tarjeta de salida debe ser 4 20 mA.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

Por último, se deberá incluir una pértiga en PVC para montaje en inmersión, con una longitud mínima de 2 m.

- SENSOR DIGITAL PARA LA MEDIDA DE ORP

Se requiere 1 unidad de este tipo de sensor. El sensor para medición de potencial redox (ORP) debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

-El equipo debe ser un sensor de tipo diferencial digital, con electrodo de medición de platino u oro, y un sistema de referencia basado en un electrodo de pH interno en contacto con el medio a través de un puente salino.

- Debe incluir un gateway interno y cable de conexión de 10 metros, admitiendo prolongación mediante cables de extensión.

- Rango de medida: -1500 mV a +1500 mV.

- Tiempo de respuesta: Para ORP menor a 5 segundos, para temperatura menor a 2 minutos.

- El sensor debe incluir medida de temperatura mediante sensor NTC.

- Debe contar con funciones de autodiagnóstico, incluyendo control de impedancia del electrodo de medición y de referencia.

- Calibración: mediante procedimiento en proceso o con solución estándar.

- Temperatura de muestra: Para montaje en bypass entre -5 °C y 70 °C y para montaje en inmersión entre 0 °C y 50 °C. Debe poder soportar una presión máxima de operación de 6,9 bar.

- Las dimensiones máximas serán: 40 mm de diámetro x 280 mm de longitud, con un peso máximo de 350 g. Debe ser de un material robusto tipo RYTON o PEEK o similar

La oferta deberá incluir un controlador compatible con el sensor:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

Por último, se deberá incluir un set de montaje por pértiga de 2 m para el sensor. Pértiga en PVC y anclajes en ac inox

- SENSOR DE NITRATO UV

-El equipo debe realizar la medición de nitratos mediante absorción de rayos UV sin reactivos, garantizando datos fiables y en tiempo real.

-El equipo debe medir concentraciones de nitrato en un rango de 0,05 a 50 mg/L NO_3-N y tiene que garantizar un límite de detección (LOD) de 0,05 mg/L NO_3-N.

-El equipo debe asegurar una exactitud de:

± 4 % de la lectura ± 0,1 mg/L para valores entre 0,05 y 22 mg/L.

± 5 % de la lectura ± 0,1 mg/L para valores entre 22 y 50 mg/L.

-El equipo debe ofrecer una resolución de 0,01 – 999,9 y tiene que garantizar un tiempo de respuesta T100 ≤ 1 minuto.

-El equipo debe disponer de compensación de fangos para asegurar la fiabilidad de la medición.

-El equipo tiene que contar con un sistema de limpieza automático mediante rasqueta integrada, con sustitución en un solo paso y sin herramientas.

-El equipo debe permitir intervalos configurables de 15 s, 30 s, 1 min, 5 min, 10 min y 30 min.

-El equipo debe funcionar en un rango de temperatura ambiente de 2 °C a 40 °C, con humedad relativa hasta el 95 % sin condensación. El equipo tiene que operar con muestras en un rango de temperatura de 2 °C a 40 °C y debe soportar una presión máxima de 0,5 bares.

-El equipo debe tener unas dimensiones máximas de 100 mm x 420 mm y un peso máximo de 5 kg con cable de 10 m.

-El equipo debe estar fabricado con carcasa de acero inoxidable, lente de vidrio de cuarzo, y componentes resistentes a la corrosión (silicona, poliuretano, o similares).

-El equipo debe incluir un cable de 10 m.

-El equipo tiene que permitir instalación en inmersión directa, derivación con unidad de flujo o en sedimentador.

-El equipo debe contar con clasificación IP68 para protección contra inmersión, y disponer de certificaciones CE, CMIM, UKCA, FCC e ISED o similares.

-El equipo debe tener un consumo máximo de 9 W.

Se deberá incluir un set de montaje por pértiga de 2 m para el sensor. Pértiga en PVC y anclajes en ac inox.

Se deberá incluir un controlador que cumpla con los siguientes requisitos:

-El equipo debe estar compuesto por un módulo de pantalla y uno o varios módulos de sonda, permitiendo la ampliación y actualización sin sustituir el controlador.

-El equipo tiene que permitir la conexión mediante sistema Plug & Play, sin necesidad de configuraciones complejas ni software adicional.

-El equipo debe incorporar un sistema para diagnóstico predictivo, capaz de leer múltiples señales del instrumento y alertar sobre el rendimiento general y necesidades de servicio.

-El equipo debe disponer de una pantalla gráfica portátil TFT VGA táctil con retroiluminación a color, resolución mínima de 320 x 240 píxeles, y dimensiones máximas de 12 x 9 cm.

-El equipo tiene que mostrar indicadores claros sobre la fiabilidad de la medición y alarmas configurables. Debe permitir la configuración de alarmas (punto alto, punto bajo, bandas muertas, retardos).

-El equipo tiene que disponer de hasta 4 relés SPDT por módulo de sonda, con capacidad nominal máxima de 100-230 VCA y 5 A (carga resistiva), ampliables mediante módulos adicionales.

-El equipo debe permitir hasta 12 entradas analógicas (0-20 mA) y 12 salidas analógicas (0/4-20 mA) por módulo de sonda, ampliables con módulos adicionales.

-El equipo debe incluir comunicación digital mediante ProfiBus DP/V1 certificado. Además, tiene que permitir comunicación inalámbrica GSM/GPRS para integración con sistemas SCADA o PLC.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de -20 °C a 55 °C, con humedad relativa de 0 a 95 % sin condensación y soportar almacenamiento en condiciones de -20 °C a 70 °C.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 VCA (50/60 Hz) y 24 VDC.

-El equipo debe contar con protección IP65 para instalación en superficie, panel o pértiga (horizontal/vertical), con protector solar.

-El equipo tiene que estar fabricado con carcasa ABS para el módulo de pantalla y metal resistente a la corrosión para el módulo de sonda.

-El equipo debe tener unas dimensiones máximas de 150 mm x 320 mm x 250 mm y un peso máximo de 7 kg según configuración.

-El equipo debe cumplir con certificaciones CE, TÜV-GS, y normas EN 61010-1 y EN 61326 o similares.

LOTE 2: SENSORES PARA ESTACIONES DE CONTROL

EQUIPO	CANTIDAD	MUNICIPIO
Analizador para la medida de materia orgánica	3	Tudela
Analizador de amonio	1	Tudela
Sensor de medida de oxígeno disuelto	1	Tudela
Sensor inductivo de conductividad	1	Tudela
Sensor digital de pH	1	Tudela

- ANALIZADOR PARA LA MEDIDA DE MATERIA ORGÁNICA

En total se requieren 3 equipos analizadores de materia orgánica. Un equipo para agua de entrada que debe disponer de un camino óptico de 2 mm, y dos equipos para agua depurada deben disponer de un camino óptico de 50 mm.

El equipo debe ser una sonda de inmersión para la medición continua de materia orgánica en aguas mediante tecnología UV, sin necesidad de transporte ni acondicionamiento de muestra. Debe permitir la determinación del Coeficiente de Absorción Espectral (SAC) a 254 nm, con compensación efectiva de turbidez a 550 nm, y posibilitar la conversión a unidades de DQO, TOC o DBO previa calibración.

-El equipo debe realizar la medición por absorción UV sin reactivos, mediante sistema de doble haz.

-Debe cumplir con el método SAC254 según DIN 38404 C3.

-Debe incorporar compensación de turbidez a 550 nm, conforme a DIN 38404 C3.

-El equipo debe cubrir rangos desde 0,01 a 3000 1/m, según el camino óptico seleccionado, con una tolerancia máxima: ±3 % del valor medido + 0,5 1/m.

-El equipo debe permitir instalación sumergida directa en el medio, sin necesidad de bypass, y contar con cable de conexión mínimo de 10 m, ampliable hasta 100 m.

-Debe disponer de sistema de autolimpieza mecánica y requerir una dedicación del usuario en torno a 1 hora/mes.

-Las condiciones de operación deben cumplir con:

- Presión máxima: 0,5 bar.
- Temperatura de muestra: +2 °C a +40 °C.

-El diámetro máximo debe ser inferior a 70 mm, con una longitud máxima de 340 mm, y un peso máximo de 4 kg.

-Debe cumplir normativa CE y estándares aplicables para equipos de análisis en aguas.

Se deberán incluir en la oferta también tres controladores que cumplan los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

- ANALIZADOR DE AMONIO

-El equipo debe permitir la medición continua y precisa de amonio (NH_4-N) en aguas mediante tecnología de electrodo selectivo de gases (GSE), con calibración, validación y limpieza automáticas.

-Debe estar diseñado para instalación en exteriores, con requisitos mínimos de mantenimiento y alta fiabilidad, incluyendo diagnóstico predictivo y opciones de filtración integradas. El sistema debe garantizar la coherencia entre datos en línea y laboratorio mediante muestreo automático y permitir operación remota.

-El método de medida debe ser mediante electrodo selectivo de gases (GSE), sin reactivos adicionales para la determinación. Con unos rangos de medida de:

- 0,02 – 5,0 mg/L NH_4-N
- 0,05 – 20 mg/L NH_4-N
- 1 – 100 mg/L NH_4-N
- 10 – 1000 mg/L NH_4-N

-El límite de detección (LOD) debe ser Igual o inferior a 0,02 mg/L NH_4-N en el rango más bajo. Y debe tener una exactitud de:

- ≤ 1 mg/L: ±3 % del valor medido + 0,02 mg/L.
- 1 mg/L: ±5 % del valor medido + 0,02 mg/L.

-Su repetibilidad debe ser igual o mejor que ±3 % del valor medido + 0,02 mg/L en el rango más bajo.

-Tiempo de respuesta para concentraciones > 0,2 mg/L: ≤ 5 minutos.

-El intervalo de medición tiene que poder ser ajustable: 5, 10, 15, 20 o 30 minutos.

-Para su calibración y mantenimiento, debe permitir calibración automática en 1 o 2 puntos, validación y limpieza automáticas. Con un intervalo de mantenimiento mínimo de 6 meses.

-Debe poder cumplir con unas condiciones de operación de:

- pH de muestra: 5 – 9.
- Cloruros admisibles: ≤ 1000 mg/L Cl^-.
- Temperatura de muestra: 4 – 40 °C.
- Presión máxima: 2,5 bar.
- Caudal de muestra: 1,0 – 20 L/h desde filtración externa (< 0,45 µm).
- Calidad de muestra: ultrafiltrado o comparable.

-La carcasa debe ser apta para exteriores con grado mínimo IP55 (NEMA 3R UL50E). Sus dimensiones máximas no pueden superar 600 x 1000 x 450 mm, con un peso máximo de 45 kg sin productos químicos.

-La alimentación debe ser suministrada por el controlador.

-Se deben incluir dos unidades de filtración que cumplan con las siguientes características:

-La unidad de control debe tener unas dimensiones máximas de 550 mm x 450 mm x 250 mm. El soporte del módulo debe medir como máximo 500 mm x 350 mm x 100 mm.
- El sistema debe garantizar un volumen de muestra de aproximadamente 900 mL/h, apto para alimentar hasta 3 instrumentos de proceso.

-La manguera de aspiración debe ser calefactada y tener una longitud mínima de 5 m. La manguera de muestra debe ser de 20 m calefactada.

-El equipo debe requerir un mantenimiento máximo de 2 horas al mes en aplicaciones típicas.

-Debe poder permitir una temperatura de la muestra entre 5 °C y 40 °C. La temperatura ambiente debe permitir un rango de -20 °C a 40 °C. El rango de pH debe ser de 5 a 9.

-El equipo debe operar con una alimentación de 115 - 230 VCA, frecuencia 50/60 Hz.

-El equipo debe contar con certificaciones CE, UL y CSA.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

- SENSOR DE OXÍGENO DISUELTO

-El equipo debe medir oxígeno disuelto mediante el principio de luminiscencia.

-El sensor no debe requerir calibración por parte del usuario. El mantenimiento debe limitarse a limpiezas periódicas y a la sustitución de la cápsula luminiscente cada 2 años.

-El equipo debe incluir una calibración 3D de fábrica que garantice alta precisión en todo el rango de medida.

-El equipo debe proporcionar lecturas válidas desde su conexión, sin requerir período de polarización.

-El método óptico no debe consumir oxígeno durante la medición, evitando interferencias por velocidad de flujo y reduciendo la sensibilidad a depósitos de suciedad.

-El sensor debe ser inmune a contaminantes como H_2S y CO_2, que afectan a sensores polarográficos tradicionales.

-El sensor debe disponer de una garantía mínima de 3 años, ampliable a 5 años. La cápsula luminiscente debe contar con una garantía mínima de 2 años.

-Debe permitir un rango de medida de oxígeno: 0 a 20,00 mg/l, 0 a 20,00 ppm, 0 a 200 % de saturación. Y un rango de medida de temperatura: 0 a 50 ºC.

-El equipo debe cumplir con esta exactitud:

- ±0,05 mg/l para O_2 < 1 mg/l
- ±0,1 mg/l para O_2 < 5 mg/l
- ±0,2 mg/l para O_2 > 5 mg/l
- ±0,2 ºC para temperatura

- Repetibilidad: ±0,5 % del rango de medida.

- Tiempo de respuesta:
  - T90 < 40 s (a 20 ºC)
  - T95 < 60 s (a 20 ºC)

-En cuanto a sus condiciones de operación, el sesnor debe cumplir con una profundidad máxima de inmersión de 35 m, sin un caudal mínimo requerido, y una compensación de temperatura automática mediante sensor NTC.

-La conexión a proceso debe ser 1” NPT macho, con una longitud del cable mínima de 10 m.

-Los materiales deben ser tipo CPVC, juntas tóricas de Viton, acero inoxidable 1.4401 o similar.

-Dimensiones máximas de 50 mm (diámetro) x 275 mm (longitud). Peso máximo de 1 kg.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

Por último, se deberá incluir un set de montaje por pértiga de 2 m para el sensor. Pértiga en PVC y anclajes en acero inoxidable

- SENSOR INDUCTIVO DE CONDUCTIVIDAD

-El equipo debe ser una sonda digital para la medición continua de conductividad en aguas residuales e industriales, mediante tecnología inductiva sin contacto entre electrodos y muestra. Debe incluir sensor de temperatura para compensación automática y estar diseñado para instalación en inmersión.

-En cuanto a materiales, el cuerpo de la sonda debe ser de acero inoxidable, o similar, y el sensor estar fabricado con material tipo PEEK (polieteretercetona), resistente a medios agresivos.

-Sensor de temperatura tipo Pt100, integrado para compensación automática o manual.

-Rango de medida mínimo:
- Conductividad: 250 µS/cm a 2,5 S/cm.
- Temperatura: –5 °C a +60 °C.

-Tiempo de respuesta requerido:
- Conductividad: T90 < 15 s.
- Temperatura: T90 < 2 min.

-Debe cumplir con las siguientes condiciones de operación:
- Temperatura de muestra: –5 °C a +50 °C.
- Presión máxima: 2 bar.
- Velocidad máxima de la muestra: 4 m/s.

-El nivel de protección del equipo debe ser de grado mínimo IP68, apto para inmersión prolongada.

-La calibración debe poder realizarse anual en 1 punto o mediante ajuste eléctrico.

-La Instalación debe poder realizarse en inmersión con rosca 1” NPT en el extremo posterior.

-Sus dimensiones no podrán superar 45 mm de diámetro, 400 mm de longitud y 1 kg de peso.

-El cable debe tener una longitud mínima de 10 m, ampliable mediante cables de extensión.

-Debe incluir gateway interno para conexión a controlador.

-Cumplimiento de normativa CE y estándares aplicables para equipos de análisis en aguas.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software. La tarjeta de salida debe ser 4 20 mA.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

Por último, se deberá incluir una pértiga en PVC para montaje en inmersión, con una longitud mínima de 2 m.

- SENSOR DIGITAL DE pH

El sensor de pH debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- El sensor debe operar bajo el principio de medición diferencial de pH, con un sistema que incorpore un segundo electrodo interno de pH en contacto con la muestra a través de un puente salino.

- El diseño debe impedir la contaminación del electrodo de referencia y minimizar la necesidad de limpieza frecuente. Debe incorporar un sistema de autodiagnóstico para control de impedancia del electrodo de medida y del de referencia.

- El sensor debe poder tener conexión directa a controladores.

- Debe incluir un cable de conexión de al menos 10 metros de longitud, con posibilidad de extensión mediante cables adicionales.

- El rango de medición de pH debe abarcar desde 0 hasta 14 pH.

- Debe incluir compensación automática de temperatura mediante sensor NTC.

- El tiempo de respuesta del sensor tiene que ser inferior a 10 segundos para pH y menor a 2 minutos para temperatura.

- El sensor debe permitir instalación en inmersión con temperaturas de muestra entre -5 °C y 50 °C, o en tuberías con temperaturas de hasta 70 °C.

- Debe ser resistente a una presión de al menos 6,9 bar.

- El equipo tiene que garantizar la resistencia total al agua y entornos exigentes. Con material tipo RYTON o PEEK o equivalente.

- El sensor debe permitir calibración tanto en proceso como con soluciones estándar.

- El sensor no debe superar los 40 mm de diámetro y los 280 mm de longitud. El peso máximo debe ser de 400 gramos.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software. La tarjeta de salida debe ser 4 20 mA.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

Por último, se deberá incluir un set de montaje por pértiga de 2 m para el sensor. Pértiga en PVC y anclajes en ac inox.

LOTE 3: ANALIZADOR DE AMONIO

- ANALIZADOR DE AMONIO

-El equipo debe permitir la medición continua y precisa de amonio (NH_4-N) en aguas mediante tecnología de electrodo selectivo de gases (GSE), con calibración, validación y limpieza automáticas.

-Debe estar diseñado para instalación en exteriores, con requisitos mínimos de mantenimiento y alta fiabilidad, incluyendo diagnóstico predictivo y opciones de filtración integradas. El sistema debe garantizar la coherencia entre datos en línea y laboratorio mediante muestreo automático y permitir operación remota.

-El método de medida debe ser mediante electrodo selectivo de gases (GSE), sin reactivos adicionales para la determinación. Con unos rangos de medida de:

- 0,02 – 5,0 mg/L NH_4-N
- 0,05 – 20 mg/L NH_4-N
- 1 – 100 mg/L NH_4-N
- 10 – 1000 mg/L NH_4-N

-El límite de detección (LOD) debe ser Igual o inferior a 0,02 mg/L NH_4-N en el rango más bajo. Y debe tener una exactitud de:

- ≤ 1 mg/L: ±3 % del valor medido + 0,02 mg/L.
- 1 mg/L: ±5 % del valor medido + 0,02 mg/L.

-Su repetibilidad debe ser igual o mejor que ±3 % del valor medido + 0,02 mg/L en el rango más bajo.

-Tiempo de respuesta para concentraciones > 0,2 mg/L: ≤ 5 minutos.

-El intervalo de medición tiene que poder ser ajustable: 5, 10, 15, 20 o 30 minutos.

-Para su calibración y mantenimiento, debe permitir calibración automática en 1 o 2 puntos, validación y limpieza automáticas. Con un intervalo de mantenimiento mínimo de 6 meses.

-Debe poder cumplir con unas condiciones de operación de:

- pH de muestra: 5 – 9.
- Cloruros admisibles: ≤ 1000 mg/L Cl^-.
- Temperatura de muestra: 4 – 40 °C.
- Presión máxima: 2,5 bar.
- Caudal de muestra: 1,0 – 20 L/h desde filtración externa (< 0,45 µm).
- Calidad de muestra: ultrafiltrado o comparable.

-La carcasa debe ser apta para exteriores con grado mínimo IP55 (NEMA 3R UL50E). Sus dimensiones máximas no pueden superar 600 x 1000 x 450 mm, con un peso máximo de 45 kg sin productos químicos.

-La alimentación debe ser suministrada por el controlador.

-El equipo debe disponer de un sistema de filtración integrado para la toma de muestras en aplicaciones de aguas residuales.

-El equipo debe tener unas dimensiones máximas de 450 mm x 420 mm x 100 mm (Alto x Ancho x Profundidad), y un peso máximo de 4 kg incluyendo el módulo de filtro.

-El equipo debe suministrar un volumen de muestra aproximado de 1 L/h.

-El equipo tiene que contar con una manguera de muestra calefactada con una longitud de 5 m o 10 m.

-Debe permitir un mantenimiento reducido, con una duración máxima de 1h cada 3 meses en aplicaciones estándar en tanques de aireación de aguas residuales.

-El equipo tiene que operar con muestras en un rango de temperatura de 4 °C a 40 °C en el tanque, y en un rango de temperatura ambiente de -20 °C a 45 °C.

-El equipo debe ser apto para muestras con un rango de pH entre 5 y 9.

-El equipo debe operar con una alimentación de 115 - 230 VCA; 50/60 Hz, suministrada por el analizador.

-El equipo tiene que contar con certificaciones CE, UKCA, CMIM, FCC, ISED o similares.

Se deberán incluir en la oferta también un controlador que cumpla los siguientes requisitos:

-El equipo debe ser un controlador diseñado para operar los sensores de manera eficiente. El controlador debe contar con una interfaz de usuario moderna basada en pantalla táctil a color y de tipo capacitivo. El tamaño no deberá superar los 150 × 150 × 200 mm y debe estar protegido contra la corrosión mediante cubierta con acabado resistente.

-El controlador debe permitir una instalación sencilla y rápida, compatible con los sensores, debe contar con opciones de conectividad analógica y digital. Además, debe disponer de comunicación local con SCADA o PLC, y también de acceso remoto seguro mediante conexión en la nube. También tiene que ser capaz de integrar protocolos de comunicación estándar Ethernet IP. El equipo debe ofrecer conectividad por cable (LAN Ethernet 10/100 Mbps), Wi-Fi y 4G móvil, además de incluir puerto USB para la descarga de datos y actualización de software.

-El equipo debe contar con al menos dos conectores SC para dispositivos digitales. Debe disponer de, como mínimo, dos relés tipo SPDT. Las salidas analógicas deben ser configurables entre 0-20 mA o 4-20 mA. El equipo debe permitir la incorporación de módulos analógicos de entrada y salida.

-El equipo debe operar en un rango de temperatura de al menos -20 °C a 45 °C y estar diseñado para funcionar a altitudes de hasta 1000 m.

-El equipo debe aceptar alimentación de 100-240 V CA ±10 %, 50/60 Hz, o 24 V CC +15 %/-20 %, según configuración.

-El equipo debe contar con certificaciones de conformidad internacionales como CE, FCC, ETL, UKCA, entre otras aplicables y debe disponer de una garantía mínima de 24 meses.

-Cada controlador debe incluir una pantalla de protección UV para protector solar.

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157 / PCAU00074
NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa) / AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)
CONTRATO: INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO
CÓDIGO: OM 21/25

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»..

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157
NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa)
CONTRATO: INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO
CÓDIGO: OM 21/25

D./D.ª ....., con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de.....,

DECLARA
Que la entidad participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo

estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157
NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNa)
CONTRATO: INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO
CÓDIGO: OM 21/25

D./D.ª ....., con DNI ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de.....,

DECLARA:

Que en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (‘Enforcement Digital Medioambiental’)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074
NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)
CONTRATO: INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO
CÓDIGO: OM 21/25

D./D.ª ....., con DNI ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de……,

DECLARA:
Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario del encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista o del destinatario del encargo, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista o destinatario del encargo, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo

estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074
NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)
CONTRATO: INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO
CÓDIGO: OM 21/25

D./D.ª ....., con DNI....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF ..... en calidad de……,

DECLARA:
Que en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista *(seleccionar lo que proceda)*, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO X – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ (entidad subcontratista) con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato la **"INSTRUMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE CONTROL, SENSORES E INSTRUMENTACIÓN EN CONTINUO"**

Declara que,

a) Como subcontratista de la empresa _____ (entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.

b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)